

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 230

Con esta fecha concedo autorización para que el envenenamiento de los animales dañinos en la finca denominada «Valdemora», propiedad de la excelentísima Marquesa viuda de Zahara, sita en el término municipal de Galápagos, y a que se refiere mi Circular número 191, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 10 de Agosto último, se prorrogue hasta el día 31 de Diciembre próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1950. 1947

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 231

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar», en las aves del término municipal de Azuqueca de Henares.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los respectivos gallineros y corrales, como zona sospechosa todo el perímetro del citado pueblo y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves atacadas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las que señalan los artículos 277 al 279 del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1950. 1960

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

PLAZA VACANTE

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la excelentísima Diputación Provincial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se anuncia concurso oposición para la provisión de la plaza vacante de Oficial Mayor Letrado de la Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a La plaza está dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas, quinquenios del 10 por 100 del sueldo.

2.^a Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 35.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del empleo, lo que se acreditará con Certificación expedida por los señores Médico Decano de la Beneficencia Provincial y Médico Director del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate».

d) Poseer el título de Licenciado o Doctor en Derecho.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

3.^a Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial, Negociado de Personal, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a Los documentos que como indispensables han de presentar unidos a la solicitud, son: Certificación de la inscripción de nacimiento, legalizada cuando el solicitante haya nacido en poblaciones que no estén comprendidas dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes; título de

Licenciado o Doctor en Derecho, o testimonio notarial del mismo; certificación de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes políticos y sociales, expedido por Autoridades competentes, y todos cuantos documentos consideren precisos para justificar los méritos que aleguen. El Certificado a que se refiere el apartado c) de la Base 2.^a de esta convocatoria, se expedirá oportunamente por los facultativos mencionados, cuando se cursen las órdenes oportunas antes de empezar los ejercicios de la oposición.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la ley del Timbre.

5.^a El Tribunal estará compuesto por el señor Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará de Presidente, y como Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local; el señor Abogado del Estado; el señor Interventor de Fondos Provinciales, y el señor Secretario General de la Corporación, que lo será también del Tribunal.

6.^a Los ejercicios de la oposición serán tres: el primero, que tendrá carácter eliminatorio y no será objeto de otra calificación que la de aptitud, consistirá en desarrollar durante dos horas, como máximo, un tema de Derecho Administrativo o de Derecho Privado, y cuya formulación dará a conocer el Tribunal en el acto de reunirse los opositores para practicarlos, y cuyo tema relativo a las materias citadas del cuestionario del segundo ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente seis temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

El tercer ejercicio, práctico, consistirá en informar y resolver un expediente administrativo o económico-administrativo o emitir dictamen en el supuesto que dará a conocer el Tribunal en el acto de reunirse los opositores para realizar dicho ejercicio.

7.^a Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.^a El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal, tanto en el segundo ejercicio como en el tercero, será de diez como máximo y de cinco como mínimo, y se considerará eliminado el opositor que, tanto en uno como en otro ejercicio, no tenga la puntuación media de cinco puntos.

9.^a El llamamiento de los opositores se verificará en dos vueltas. Para la actuación válida del Tribunal, será indispensable la asistencia de la mitad más uno, por lo menos, de los señores que lo constituyen.

10. El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los admitidos al sorteo, como opositores, la cual se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se señalarán con quince días de antelación, cuando menos, al de su comienzo, una vez que hayan transcurrido cinco meses, a contar desde la convocatoria.

12. Para la preparación de los temas relativos a servicios y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial, se facilitarán los Reglamentos de régimen interior de la Corporación, con el fin de que puedan los aspirantes tomar las anotaciones o copiar lo que estimen conveniente.

13. El Tribunal formulará propuesta a la excelentísima Diputación Provincial, como consecuencia del resultado de las oposiciones.

14. En todo lo no previsto en esta convocatoria, se resolverá por el Tribunal examinador.

Guadalajara 2 de Octubre de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

P R O G R A M A para las oposiciones a la plaza vacante de Oficial Mayor Letrado de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Derecho Político

1. La Política y lo político.—Caracteres del fenómeno político.
2. Relación entre la Política y el Derecho.—Las Ciencias del Estado.
3. Derecho público y Derecho privado.—La unidad del Derecho.—El Derecho social.—Concepto del Derecho político.
4. Relación entre la Política y la Administración.
5. Formas históricas de la Organización política.
6. El Estado moderno: Su formación y sus caracteres.
7. La Nación.—Crisis actual del concepto.—Su desbordamiento por las nuevas exigencias de los grandes espacios y de la organización política del mundo.
8. Problemas que suscita el territorio y la población en la organización política.
9. La personalidad y la comunidad.—Liberalismo y Democracia en este aspecto.
10. Poder y Soberanía.—Doctrinas pluralistas.—El origen del Poder: Doctrinas.
11. Posición de la escuela clásica española respecto de las formas políticas.
12. Las Leyes fundamentales y la jerarquía de las normas.—La Constitución en sentido político.
13. Relación entre la Iglesia y el Estado.
14. La Representación política.—Sus clases.
15. División de poderes y división de funciones.—Régimen parlamentario y Régimen presidencial.
16. La unidad de mando en el Estado.—Realizaciones actuales.
17. Puntos programáticos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Su carácter constitucional.
18. Organización fundamental del Estado Español.
19. Evolución del Régimen político español durante los siglos XIX y XX.

Derecho Administrativo

1. Concepto de la Administración pública y del Derecho administrativo.
2. El régimen administrativo.—Sus características.
3. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—El Reglamento.—La Costumbre.—La Jurisprudencia.—La Codificación administrativa.
4. La Potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Forma y límites de los Reglamentos.
5. La Potestad de mando.—Lo discrecional y lo reglado.—La Potestad correctiva y disciplinaria; la Jurisdiccional.
6. La relación jurídico-administración.—Los derechos públicos subjetivos.
7. Los hechos jurídicos.—El acto administrativo.—Su concepto y clases.
8. Requisitos de los actos administrativos.—Sus vicios.—Revocación de los actos administrativos.—El silencio de la Administración.
9. La personalidad de la Administración.—Clases de personas de Derecho público.
10. El servicio público.—Concepto.—Clasificación.—Su régimen jurídico.
11. Los contratos de obras y servicios públicos.—Sujeto, objeto y forma.—Efectos y rescisión de los contratos administrativos.
12. La concesión de obras o servicios públicos.—La municipalización.
13. El dominio público.—Naturaleza jurídica.—Bienes que lo integran.—Su uso y aprovechamiento.
14. Limitaciones de la propiedad privada y servidumbres públicas.
15. La expropiación forzosa.—Doctrina y legislación española.

16. Organización administrativa.—Principios en que debe fundarse.—La división territorial.—La jerarquía.
17. La centralización y la descentralización administrativa.—La tutela administrativa.
18. Funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Condiciones y procedimientos de designación.—Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la Administración.
19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Su responsabilidad.—Las Clases Pasivas.
20. La Administración Central.—El Jefe del Estado. Su acción administrativa.—Los Ministros.—Los Delegados de la Administración Central.
21. Los Ministerios en España.—El Consejo de Estado.
22. La Administración local.—La Provincia.—Su organización y competencia.—Régimen de las Islas Canarias.
23. El Municipio.—Su organización y competencia. Las Entidades locales menores.
24. Mancomunidades provinciales y municipales.—Agrupaciones forzosas.
25. Régimen jurídico, provincial y municipal.
26. La Administración colonial española.
27. La actividad administrativa.—La policía administrativa.—La Administración social.
28. Funciones comunes administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—La Estadística.—El Catastro.—Los Registros.
29. La Administración y el Orden público.—Los servicios de policía.
30. La Administración penitenciaria.
31. La Administración y la salud pública.—Los servicios sanitarios.
32. La Administración y la vida económica.—Ideas generales.
33. La acción del Estado en la Agricultura y Ganadería.—La colonización.
34. Acción administrativa referente a la caza y a la pesca.
35. Régimen jurídico de las aguas.—Su uso y aprovechamiento de las aguas públicas.
36. La propiedad minera.—Naturaleza jurídica.—Legislación española.
37. Acción administrativa respecto a los montes.
38. La Administración pública y la industria.
39. Funciones administrativas relativas al comercio. El abasto nacional.
40. Los ferrocarriles y tranvías.—Transportes marítimos y aéreos.
41. Los caminos ordinarios.—Transportes por carretera.—Los servicios de Correos, Telégrafo y Teléfono.—La radiodifusión.
42. Servicios administrativos referentes al trabajo.
43. Los seguros sociales en España.
44. Policía de costumbres.—Servicios administrativos relativos a la vida religiosa.
45. La Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—El protectorado y el patronazgo.
46. La Educación nacional.—La enseñanza según sus grados.
47. La Administración y la defensa nacional.—Organización del Ejército.—El servicio de relaciones exteriores.
48. El procedimiento administrativo.—Los recursos gubernativos.
49. Lo contencioso-administrativo.—Organización, materia y procedimiento.
50. La responsabilidad de la Administración.—Doctrina y legislación española.

Servicios y funcionamiento de la Diputación

Provincial

51. Diputación Provincial de Guadalajara: Su régimen interior.—Secretaría, Intervención y Depositaria.

Estudio especial de estas dependencias, según su Reglamento de 24 de Julio de 1943.—Del despacho de asuntos.

52. Servicios administrativos atendidos por la Diputación, según su Reglamento.—Nombramiento de funcionarios provinciales.—Derechos, obligaciones, excedencias, licencias, ascensos, jubilaciones y pensiones de los funcionarios provinciales, según el Reglamento de la Corporación.

53. Servicios de Construcciones Civiles y de Vías y Obras Provinciales.—Beneficencia Provincial.—Hospital Provincial «Ortiz de Zárate»: Su objeto y organización de los servicios administrativos y facultativos.—Casa Provincial de Misericordia: Su objeto y organización.—Prohijamiento y adopción: Estudio de la Ley de 17 de Octubre de 1941.

Legislación de Hacienda

1. La Ciencia de la Hacienda.—La Ley de Contabilidad.—El Presupuesto: generalidades.—Estructura del presupuesto vigente.

2. Gastos públicos en general.—Los gastos públicos en el vigente presupuesto.—Mención especial de la Deuda pública.

3. Ingresos públicos.—Concepto, naturaleza, importancia y división.—La Ley de Reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940.

4. Clasificación de los impuestos en el presupuesto español.—Los impuestos de productos.—Contribución sobre edificios y solares: ídem de fincas en zonas de ensanche.—Registro fiscal.

5. Contribución rústica.—Amillaramiento.—El Catastro: situación actual.—Contribución.

6. Contribución industrial.—Idea de la legislación vigente.

7. Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Idea general de sus tarifas.

8. Contribución general sobre la renta.—Idea general de la legislación vigente.—Registro de rentas y patrimonios.

9. Impuesto sobre la admisión en Bolsa de valores extranjeros.—Impuesto sobre los pagos del Estado y sobre los honores y condecoraciones.—Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.

10. Impuesto de Derechos Reales.—Impuesto sobre el caudal relicto, sobre la cuota hereditaria y sobre los bienes de las personas jurídicas.

11. Colaboración de los funcionarios municipales en la exacción del impuesto de Derechos reales.—Contribución de usos y consumos.—Examen de los impuestos creados por la Ley de 16 de Septiembre de 1940.

12. Idea general de la legislación vigente en los siguientes impuestos: cerveza, azúcares, alcoholes, sucedáneos del café, gas, electricidad y carburo de calcio, pólvora y materias explosivas.

13. Idea general de la legislación vigente en los siguientes impuestos: producto bruto de las minas, transportes terrestres y fluviales, automóviles de lujo y motocicletas, subsidio, cajas de seguridad y consumo de gasolina.—Impuesto de restricción sobre el consumo de gasolina.—Impuesto sobre aparatos encendedores.

14. Impuesto del Timbre.—Idea general del mismo.

15. Régimen de Aduanas.—Juntas arbitrales: su composición y atribuciones.—Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida de fronteras.

16. Legislación en materia de contrabando y defraudación.

17. Referencias a las disposiciones de la Ley de Delitos monetarios de 24 de Noviembre de 1938.

18. Forma de tributación de las provincias de Alava y Navarra.

19. La Inspección de Tributos: legislación vigente.

20. El servicio de recaudación.—La cobranza de los impuestos.—Función de los Ayuntamientos.

21. Monopolios fiscales.—Petróleos, Tabacos, Cerrillas.—La Lotería Nacional.—Los productos del «Bole-

tin Oficial del Estado».—Productos de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Radiodifusión.

22. Ligera idea de la organización del Ministerio de Hacienda.—Las Delegaciones de Hacienda.—Tribunal Económico-Administrativo Central.—Intervención del Ministerio de Hacienda en la Banca.—Bloqueo y desbloqueo.

23. Recursos del Tesoro.—Publicaciones oficiales. Custodia de depósitos.

24. Propiedades y derechos del Estado.—Edificios del Estado.—Desamortización y desvinculación.—Capellanías.—Censos del Estado.

25. Banco de España.—Ley de Ordenación bancaria.

26. Funciones y organización del Banco de Crédito Local de España.

27. La Hacienda provincial.—Recursos y rentas provinciales.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.

28. Derechos y tasas provinciales.—Enumeración de los establecidos por la Diputación Provincial de Guadalajara y Ordenanzas que los regulan.

29. Idea de imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Arbitrios sobre terrenos incultos.—Arbitrios sobre la riqueza radicante: sus requisitos.—Enumeración de los establecidos por la Diputación Provincial de Guadalajara y ordenanzas que los regulan.

30. Contribución rústica.—Cupo anual de la contribución rústica.—Perdones.—Amillaramiento.—Recargo provincial.—Rectificación de amillaramiento y formación de Nuevos Catastros: funciones encomendadas a las Diputaciones y participación concedida por Ley de 26 de Septiembre de 1941 y disposiciones posteriores.

31. Fondo de compensación provincial.—Recursos especiales de amortización de empréstitos.

32. Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.—Ley de 11 de Abril de 1942. Estatuto de Recaudación vigente de 28 de Diciembre de 1948.

33. La Hacienda municipal.—Exacciones municipales.—Participaciones y recargos en tributos del Estado.

34. Disposiciones comunes a la Hacienda municipal y provincial.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios.—Crédito Local.

35. Tribunal Económico-Administrativo Central y Tribunales provinciales.—Su composición y atribuciones.—Competencia para resolver las reclamaciones económico-administrativas.—Determinación de la cuantía.

36. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Bases fundamentales de la vigente legislación.—Acto administrativo.—Su ejecución.—Devolución de ingresos.—Recurso de reposición.—Errores de hecho.

Derecho Privado

1. Concepto del Derecho civil.—Fuentes del Derecho civil español.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio: retroactividad, territorialidad y personalidad de la Ley.

2. El Código civil vigente: su estructura.—Elementos y finalidad del mismo, según la Ley de Bases de 11 de Mayo de 1888.

3. Sujetos de la relación jurídico-civil: personas físicas y personas colectivas.—La capacidad jurídica.—Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad.

4. La persona física como sujeto de Derecho.—El nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil.

5. La persona colectiva: sus clases.—La Iglesia católica como persona jurídica.—La representación de la Iglesia.—Representación de las demás personas jurídicas.

6. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—Las cosas como objeto de Derecho.—El Patrimonio.

7. Examen del título preliminar del Código civil, su carácter genérico.—Condición supletoria de la legislación civil respecto de las legislaciones especiales.

8. Derecho foral: su fundamento.—Territorio en que rige.—Concurrencia del Código civil y de las legislaciones forales.—Fuentes del Derecho foral en cada lugar de vigencia.—La unificación de la mayoría de edad.

9. Nacionalidad y extranjería.—Disposiciones especiales sobre los extranjeros.—Nacionalidad de las personas jurídicas.

10. La vecindad civil: vecindad foral.—El domicilio según el Código civil.

11. Del matrimonio: sus clases.—Disposiciones comunes a todas ellas.—Nulidad.—Divorcio.—Sus efectos.

12. El matrimonio canónico.—Idea general de su regulación.—Esponsales, impedimentos y forma de celebración: prueba.

13. El matrimonio civil.—Requisitos previos, concurrentes y posteriores.—Prueba.

14. Sociedad paterno-filial.—Los hijos: sus clases. El hijo legítimo y sus derechos.—Prueba de la legitimidad.—Hijos ilegítimos: sus clases.—Alimentos.

15. La patria potestad: su concepto, carácter y contenido.—Suspensión, sustitución y extracción del poder paterno.—Idea de la adopción: sus efectos.

16. De la ausencia.—Medidas provisionales en caso de ausencia.—Declaración de ausencia y administración de bienes.—De la presunción de muerte y de los efectos de la ausencia.

17. La tutela: su estructura y clases.—Capacidad y atribuciones del tutor.—Su responsabilidad y remoción. El protutor.—El consejo de familia.—Registro de tutelas.

18. La emancipación.—La mayoría de edad.—El Registro civil: su carácter y finalidades.—Disposiciones especiales que lo regulan.

19. Concepto de los Derechos reales.—Caracteres y clasificación.—De los bienes según el Código civil: su clasificación.

20. La propiedad en general.—Fundamentos del dominio.—Elementos de la relación dominical.—Teoría del modo.—Modos de adquisición del dominio.—La accesión.

21. Condominio y comunidad de bienes: analogías y diferencias.—Propiedades especiales: aguas, minas, propiedad intelectual.—Disposiciones especiales sobre tales materias.

22. De los deslindes y amojonamientos.—De los edificios ruinosos: Desarrollo del Código civil en la legislación municipal.—Estudio de la posesión.

23. Usufructo, uso y habitación: idea general de todos ellos.—De las servidumbres: su concepto.—Sus clases.—Examen de las mismas.

24. Derecho real de censo.—Teoría general de los censos enfiteútico, consignativo y reservativo.

25. De los diferentes modos de adquirir la propiedad.—La ocupación.—La donación.—Idea general de las mismas.

26. La sucesión: herencia, heredero y derecho hereditario.—De la aceptación y repudiación de la herencia. Del beneficio de inventario.—Otras disposiciones comunes a las herencias.

27. Sucesión testada.—El testamento: sus clases.—Revocación de testamentos.—Invalidación, nulidad y caducidad.—Cláusulas «ad cautelam».

28. Institución de heredero.—De las sustituciones: sus clases.—De la legítima.—Idea general.—Legítima de los ascendientes legítimos y naturales.—Legítima del cónyuge supérstite.—Legítima de los hijos ilegítimos.—Legítima de los descendientes.

29. La mejora: su concepto.—De la desheredación y sus causas: forma, revocación y efectos.—Mandas y legados.

30. Ejecución de últimas voluntades.—El albaceazgo y sus problemas.—Interpretación de los testamentos.—El Registro de últimas voluntades.

31. Sucesión intestada: su fundamento.—Casos de apertura.—Modos de suceder, órdenes y grados.—Derecho de representación.

32. Sucesión contractual.—El contrato sucesorio: su fundamento, manifestación en el Código civil y crítica de esta forma de suceder.—Sucesión del Estado.
33. Partición de la herencia: concepto, personas, bienes, operaciones y efectos.—Impugnación, rescisión e ineficacia de la partición.
34. La obligación: sus fuentes y clasificación. Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones. Teoría del pago y de la mora.—Prueba de las obligaciones.—Resarcimiento de daños y perjuicios.—Principales causas de extinción de las obligaciones.
35. El contrato como fuente de las obligaciones. Requisitos esenciales.—Nulidad, anulabilidad y rescisión de los contratos.—Interpretación y prueba de los mismos.—Clasificación de los contratos.
36. Del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio: organización económica de la sociedad conyugal.—Sistemas que establece el Código.—Capitulaciones matrimoniales.
37. La sociedad de gananciales.—Extinción y liquidación de la misma.—Donaciones por razón de matrimonio: sus clases.—La dote.—Concepto y especies. Aseguramiento, administración, gravamen, enajenación y restitución de la dote.
38. Bienes parafernales: su concepto y régimen. Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.
39. Del contrato de compraventa.—Idea general. El retracto: sus clases.—La cesión, la permuta y la donación.
40. Del contrato de arrendamiento.—Disposiciones generales.—Contrato de precario y mutuo.
41. Del arrendamiento de fincas rústicas y urbanas. Doctrina del Código civil.—Disposiciones especiales sobre tales arrendamientos.—Idea general de ellas.
42. Arrendamiento de servicios.—Contratos de trabajo y gestión.—Contrato de empresa.—Contratos de edición y transporte.
43. Del contrato de mandato.—Ideas generales. Contratos de corretaje y pública promesa.—Del comodato y del préstamo simple.
44. Del contrato de sociedad civil: concepto, importancia, contenido, consumación y extinción.
45. Contrato de depósito: sus variantes.—El secuestro.—Contratos aleatorios o de suerte: seguro, apuesta y decisión por suerte.—De la renta vitalicia.
46. De las transacciones y compromisos.—De contrato de fianza.—Breve idea de los contratos de prenda, hipoteca y anticresis.
47. De los cuasi contratos.—Su concepto histórico y actual.—Especies.—Examen especial del pago o cobro indebido y de la gestión de asuntos ajenos sin mandato.—Teoría del enriquecimiento sin causa.—Obligaciones de culpa o negligencia.
48. De la prescripción.—Prescripción del dominio y demás derechos reales.—Prescripción de acciones.
49. Derecho hipotecario: su concepto y fuentes. Ley hipotecaria vigente: su estructura.—Disposiciones complementarias.—El Registro de la Propiedad.
50. Concepto del título inscribible: sus solemnidades.—Naturaleza y valor de los asientos.—Actos sujetos a inscripción.—Requisitos de previa inscripción.—Casos en que no es necesaria ésta y elementos fundamentales de ella.
51. Efectos de la inscripción en el Registro en cuanto a las partes y a terceros.—Concepto de tercero hipotecario.—Anotaciones preventivas.—Asientos de presentación.—Calificación de documentos.—Clases de defectos y recursos contra la calificación del Registrador.
52. Concepto de la hipoteca: sus clases.—Bienes sobre los que puede recaer la hipoteca.—Hipoteca legal a favor del Estado, de la Provincia y del Municipio.—Prelación de créditos a favor de la Hacienda.
53. Instrumentos públicos: Su concepto y requisitos.—Copias y clases.—Legalización y legitimación.—Protocolización de documentos privados.—Actas notariales: su valor.

54. Derecho mercantil: su concepto y fuentes.—Código de comercio vigente: su estructura.—Jurisdicción en materia mercantil.—Cámaras de Comercio.

55. Del comerciante y sus auxiliares.—Registro mercantil.—Sociedades mercantiles en general.—Transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades mercantiles.

56. Somero análisis de las Sociedades mercantiles en particular.

57. Títulos de crédito.—De la letra de cambio y del cheque.—Ideas generales de los mismos.—El pagaré.

58. Del comercio marítimo y aéreo.—Idea general de los mismos.

59. De las suspensiones de pagos y de las quiebras.—Somero análisis de las mismas.—De las prescripciones.

60. Adquisiciones de bienes y derechos a título oneroso y lucrativo en favor de los Establecimientos de Beneficencia o de Instrucción pública o privada.—Adquisiciones a título lucrativo a favor de las Corporaciones Locales.

Derecho Mercantil

1. Concepto del Derecho mercantil.—Teorías acerca de la sustantividad.—Actos mercantiles.—Sistemas legislativos para su determinación.—Jurisdicción especial en asuntos de comercio.

2. Sujeto en Derecho mercantil.—Su capacidad según el Código de comercio.—Causas modificativas.—El ejercicio del comercio por el menor de edad y la mujer casada.

3. Personas que auxilian al comerciante en el ejercicio de sus funciones.—Libros que deben llevar los comerciantes y las Sociedades mercantiles.—Forma, efectos y fuerza probatoria de los asientos.—Exhibición y comunicación de los libros.

4. Registro mercantil.—Su organización.—Funcionarios a cuyo cargo se encuentra.—Libros de que consta.—Documentos inscribibles.—Efectos que producen la inscripción.

5. Bolsas de comercio.—Operaciones que en ellas se realizan y su liquidación.—Admisión de valores a cotización.—Agentes de Bolsa y Corredores oficiales de Comercio.—Cámaras de Comercio.—Disposiciones por las que se rigen.

6. De los contratos mercantiles.—Su clasificación. Requisitos, perfección, efectos y extinción.—Prueba del contrato mercantil.

7. Compañías mercantiles.—Sus clases.—Estudio de la compañía colectiva.

8. Compañías en comandita.—Sociedades de responsabilidad limitada.—Cuentas en participación.

9. Compañías anónimas.—Su régimen jurídico.—Intervención del Estado en estas compañías.

10. Forma de representación del capital en las Sociedades anónimas.—Acciones y obligaciones.—Termino y liquidación de las compañías mercantiles.

11. Bancos.—Sistemas seguidos para su creación.—Bancos de emisión y descuento y de crédito territorial.—Intervención del Estado en el régimen bancario.

12. Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Compañías de almacenes de depósito.—Sociedades de crédito agrícola.—Sus respectivas operaciones.

13. Compraventa mercantil.—Su regulación.

14. Comisión mercantil.—Obligaciones y derechos del comisionista y del comitente.—Prohibiciones impuestas al comisionista.—Depósito mercantil.—Obligaciones y derechos del depositario y del depositante.

15. Préstamo mercantil.—Sus efectos.—Derechos y obligaciones de las partes contratantes.—Préstamos con garantía de efectos públicos.—Sus reglas especiales.—Cuenta corriente mercantil.

16. Transporte terrestre.—Derechos y obligaciones de las personas que en él intervienen.—Sus efectos.

tos en los casos de retardo y avería.—Carta de porte.—Su concepto e importancia.

17. Seguro mercantil.—Requisitos de la póliza.—Seguro contra incendios y sobre la vida.—Su extensión y riesgos que garantizan.

18. Contrato de cambio.—Su concepto económico jurídico.—Sistemas de organización cambiaria.—Intentos de unificación.

19. Doctrina general sobre los títulos de crédito.—Sus clases.—Títulos nominativos, a la orden y al portador.—Procedimiento especial de interdicción de pagos, anulación de títulos y expedición de duplicado en caso de robo, hurto y extravío.

20. Letra de cambio.—Evolución histórica.—Función económica de la letra.—La causa en el derecho cambiario.

21. La letra de cambio en el derecho positivo español.—Elementos personales.—Provisión de fondos.—Endoso.—Aval.

22. Presentación y aceptación de la letra.—Pago.—Protesta.—Acciones derivadas de la letra.—Recambio y resaca.—Prescripción de las acciones cambiarias.

23. De las libranzas, vales y pagarés a la orden.—Cartas órdenes de crédito.—Cheques: sus clases.—Cámaras de compensación.

24. Suspensión de pagos.—Exposición y crítica de la legislación vigente.—Suspensión de pagos de compañías de ferrocarriles y demás de servicio público.

25. Quiebras.—Su concepto económico-jurídico.—Sus clases.—Disposiciones vigentes sobre la materia.—Preceptos del Código de comercio relativos a las quiebras fortuita, culpable y fraudulenta.

26. Disposiciones del Código de comercio relativas a derechos de los acreedores en caso de quiebra y a la graduación de los créditos.—Retroacción de la quiebra.

27. Disposiciones del Código de comercio relativas a la quiebra de las Sociedades mercantiles en general.—Quiebras de las compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

28. Comercio marítimo en general.— Contratos mercantiles referentes a él.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Derechos y deberes principales que tienen.—Buques: su concepto.—Su inscripción en el Registro.

29. Contrato de fletamento.—Sus efectos.—Póliza de fletamento y conocimiento de embarque.—Derechos y obligaciones de las partes contratantes.

30. Préstamo a la gruesa.—Sus requisitos.—Personas que intervienen en este contrato.—Averías: su justificación y liquidación.—Arribadas forzosas, abordajes y naufragios.

31. Seguros marítimos.—Su forma.—Efectos.—Cosas que pueden ser aseguradas.—Modificación, nulidad y rescisión de este contrato.

32. Hipoteca naval: doctrinas acerca de la misma.—Capacidad para hipotecar y cosas que pueden ser objeto de este contrato.— Formas de su constitución.—Efectos que produce.

33. De la prescripción en derecho mercantil: requisitos de la prescripción.—Interrupción de la misma.—Plazos.

Derecho Penal

1. Concepto y fundamento del Derecho penal.—Exposición y crítica de las principales teorías.—Principios que informan el Código penal.

2. Concepto del delito, según las diversas Escuelas.—Su crítica.—Concepto del delito, según el Código penal vigente.

3. De la vida del delito.—Proposición.—Conspiración.—Tentativa del delito.—Delito frustrado.—Delito consumado.— Examen científico y legal de estos grados en la vida del delito.

4. Clasificación de los delitos.—Delitos naturales y artificiales.—Delitos comunes y especiales.—Clasificación de los delitos, según el Código penal.—Crítica.

5. Del sujeto activo del delito.—Autores, cómplices y encubridores.—El encubrimiento, ¿debe considerarse como un delito especial?—Casos en que no se castiga al encubridor.

6. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.—Su examen y crítica.—Causas de inimputabilidad.—Causas de justificación.

7. Circunstancias atenuantes.—Su examen.—Atenuantes específicas y atenuantes genéricas.

8. Circunstancias agravantes de la responsabilidad.—Su examen y clasificación.—Consideración especial de la reincidencia.

9. Concepto y fines de la pena.—Su extensión y efectos conforme al Código penal.—Reglas de aplicación de las penas en los diferentes casos.—Condena condicional.

10. Responsabilidad civil.—Su extensión.—Su división en principal y subsidiaria.—Criterio de la escuela positivista.—Extinción de la responsabilidad civil.

11. Extinción de la responsabilidad criminal.—Amnistía.—Indulto.—Prescripción de la acción penal y de la pena.

12. Delitos en que se lesionan los intereses del Estado.—Examen de los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.—Estudio especial de la malversación de caudales públicos.

13. Delitos monetarios.—Definición, penas y procedimiento, según la Ley de 24 de Noviembre de 1938.

14. Concepto de los delitos y de la penalidad en materia de montes, caza y pesca.—Legislación aplicable.—Responsabilidad política.—Su sanción penal, según la Ley de 8 de Febrero de 1939.

VIAS Y OBRAS

CONCURSOS DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y el informe emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Corporación, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Iriépal a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de treinta y cinco mil trescientas doce pesetas con setenta y tres céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 18 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento (2%) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, la diferencia entre el dos por ciento (2%) del presupuesto y el cuatro por ciento (4%) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá

acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 19 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 3 de Octubre de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Iriépal a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 147'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y el informe emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Corporación, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Beleña de Sorbe a Aleas, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de veinte mil ochocientos trece pesetas con sesenta y tres céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 18 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del

presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 19 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 3 de Octubre de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Beleña de Sorbe a Aleas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 144'00 ptas.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Inspección de la Circulación y Transportes por Carretera

CIRCULAR

a los transportistas de servicios públicos regulares de transporte de viajeros y de servicios discrecionales de transporte de viajeros o de mercancías

En los «Boletines Oficiales» de la provincia números 85 y 111, correspondientes a los días 18 de Julio y 16 de Septiembre últimos, respectivamente, se les dió

instrucciones en relación con la obtención de la Tarjeta de Transporte de que han de estar provistos todos y cada uno de los que se dedican a tales actividades, antes del primero de Diciembre del año actual. Estos mismos extremos quedaron expuestos en el tablón de anuncios de esta Jefatura.

Siendo varios los transportistas que hasta la fecha actual no han presentado la oportuna instancia solicitando dicha tarjeta, se les concede para ello un nuevo y último plazo que expirará el día 15 de Octubre próximo, advirtiéndolo a los que dejen de hacerlo dentro de él, que se hallarán incurso en la sanción de 100 a 1.000 pesetas, y a todos los transportistas, que la falta de la tarjeta los inhabilitará para circular por las carreteras a partir del primero de Diciembre de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y cumplimiento.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Luis de Casso. 1959

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el corriente mes de Octubre.—Campaña 1950-51

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el corriente mes de Octubre:

Harina de trigo puro cupo canje	151'86 pts. Qm.
» de » » » abastos	312'58 » »
» de centeno » » »	278'76 » »
» de trigo 80 por 100 racionamiento, cupo reserva industrial . . .	321'96 » »
Harina de trigo cupo Intend. ^a Militar	310'20 » »

Los precios anteriores se entienden por Qm. y para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 2 de Octubre de 1950.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1975

Ayuntamientos

TORREMOCHA DEL CAMPO

El día 10 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, la subasta de pastos del monte de estos propios catalogado con el número 231, para el aprovechamiento forestal año 1950-51, con arreglo al Plan publicado en el «Boletín Oficial» número 108 del 9 del actual.

Torremocha del Campo 27 de Septiembre de 1950. El Alcalde, Samuel Laina. 1963

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

CIRUELOS

Habiendo resultado desierta la subasta de leñas del «Monte Pinar», de estos propios, se anuncia otra segunda para el día 8 del actual y hora de las once de su mañana, en el mismo tipo y condiciones, y si resultase desierta, se celebrará otra tercera para el día 15 del actual y hora de las once de su mañana.

Certificado a exigir, letra D, corriente.

Dicha subasta contiene 20 estéreos de leña gruesa y 30 de ramaje, en la cantidad de 1.317'90 pesetas tope mínimo y máximo 3.231'50 pesetas.

Ciruelos 1 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Pátricio Atance. 1973

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

ARMALLONES

El día 10 de Octubre próximo, se celebrarán con arreglo al Plan forestal 1950-51 y pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaría, los siguientes aprovechamientos, en los montes números 57 y 58 de estos propios:

A las doce, la de pastos.

A las trece, la de colmenas.

Armallones 28 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Miguel Herráiz. 1971

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

ALGAR DE MESA

El día 12 de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el local de este Ayuntamiento, se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la primera subasta de pastos del monte número 107 del Catálogo, titulado «Dehesa Boyal», para el año 1950-51, bajo el tipo de tasación de ocho mil cien pesetas (8.100).

A diecisiete horas, se celebrará la subasta de ciento cincuenta estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de mil trescientas diecisiete pesetas, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algar de Mesa 2 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Fidel Ochoa. 1989

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

NAVALPOTRO

El día 10 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, la subasta de pastos y leña del monte de estos propios catalogado con el número 231 B, para el aprovechamiento forestal año 1950-51, con arreglo al Plan publicado en el «Boletín Oficial» número 108 de 9 del actual.

Navalpoto 27 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Narciso Puente. 1964

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

LA HUERCE

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales de 1950-51, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108, correspondiente al día 9 del actual, el día 16 del próximo mes de Octubre, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en la Casa Consistorial del agregado Valdepinillos, las siguientes subastas:

A las diez horas, la de aprovechamiento de pastos en el monte «Pinar», número 27 del Catálogo, para 300 cabezas de ganado lanar, 25 de cabrío y 12 de vacuno, por la tasación de 2.550 pesetas.

A las doce horas del mismo día, la subasta de 19,402 metros cúbicos de madera de pino y 18 estéreos de leñas de copa, los precios tope: Mínimo 3.023'87 pesetas y máximo 4.157'70 pesetas, certificado a exigir A, B o C.

A las catorce horas, la de 100 estéreos de leña gruesa y 80 estéreos de ramaje, bajo la tasación de 840 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

En el caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrará la segunda con las mismas condiciones el día 20 del citado mes, a las mismas horas y local.

La Huerce 27 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Antonio Escribano. 1965

(Derechos de inserción, 42'00 ptas.)